

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

#### **RESUELVE:**

- 1º. ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por JOSE ERACLIO RIAÑO AVENDAÑO y STELLA SOLEDAD HERNÁNDEZ HERRERA, a través de apoderado judicial y en contra de NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, respecto del predio de menor extensión "EL RUBI II", el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "LA ESMERALDA", ubicado en la vereda Quebrada Honda, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N.º 154-336, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.
- **3°. TENER** en cuenta que este proceso es de menor cuantía de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de primera instancia.
- **4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria **N.º 154-336**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **5°. NOTIFICAR** personalmente al demandado NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, en la urbanización Chicalá casa No 31, del municipio de Machetá, Cundinamarca, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P., y de conformidad con el numeral 8° del decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.
- **6°. EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio de menor extensión **"EL RUBI II"**, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado **"LA ESMERALDA"**, ubicado en la vereda Quebrada Honda, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N.° 154-336, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Ref: Pertenencia No. 2021-083 Demandantes: LUIS ORLANDO MELO SANANBRIA Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

- **7°. INFORMAR** por secretaria de la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- **8°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.
- **9°. ORDENAR** al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.
- **10°. REQUERIR** a la parte demandante para que allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, con una vigencia no mayor a tres meses.
- 11°. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_34\_DEL DIA DE HOY, \_17-09-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO Secretario Ref: Pertenencia No. 2021-083 Demandantes: LUIS ORLANDO MELO SANANBRIA Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

## Firmado Por:

#### **Cesar Montañez Romero**

Juez Municipal

# Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

**Cundinamarca - Macheta** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### dceeeb879268c15dc1a98acdaf043eab9fa28fc1fe6a83e07c10da71071d2968

Documento generado en 16/09/2021 04:25:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica